

146991

NOTARIA SÉPTIMA
DEL CANTÓN AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS
ABOGADO NOTARIO

TERCER

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE GRUAS ORTIZ MORETA

OTORGADO POR:

A FAVOR DE:

CUANTÍA \$ 1000.00

Ambato, a 07 de febrero del 2012 de

Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
Notario

01 1343

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE GRUAS ORTIZ MORETA
CIA LTDA.

En la ciudad de Ambato, capital de
la provincia de Tungurahua,
República del Ecuador, hoy día
martes siete de febrero del año dos
mil doce.- Ante mi Doctor
Rodrigo Naranjo Garcés, Notario

\$1.000,00 USD
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
se dio una copia



Séptimo del Cantón Ambato; Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta
escritura pública, por sus propios y personales derechos los señores: SUSANA DEL
ROCIO MORETA MARTINEZ , con cedula de ciudadanía número uno ocho cero
tres cero ocho seis seis ocho guión tres de nacionalidad ecuatoriana, estado civil
casada, mayor de edad, domiciliada en este cantón Ambato provincia de
Tungurahua; y, VICTOR HUGO MORETA MARTINEZ, con cedula de
ciudadanía número uno ocho cero tres siete ocho seis tres nueve guión nueve, de
nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, mayor de edad, domiciliada en este
cantón Ambato provincia de Tungurahua; legalmente capaces para contratar y
obligarse y dicen, que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me
presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro
de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste una
Constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE GRUAS ORTIZ MORETA
CIA. LTDA, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA-
COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura
publica de Constitución de Compañía Limitada, las siguientes personas SUSANA

DEL ROCIO MORETA MARTINEZ casada y VICTOR HUGO MORETA MARTINEZ soltero: por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Ambato; los comparecientes declaran su voluntad de celebrar, como en efecto lo hacen el presente contrato de compañía, por el cual constituyen una compañía limitada que se llamara COMPANIA DE TRANSPORTE GRUAS ORTIZ MORETA CIA. LTDA. La compañía se organizara de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos. SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA "COMPANIA DE TRANSPORTE GRUAS ORTIZ MORETA CIA. LTDA " CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía se denominara COMPANIA DE TRANSPORTE GRUAS ORTIZ MORETA CIA. LTDA y se registrará por las leyes ecuatorianas, especialmente por la ley de compañías y por los presentes estatutos. ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO TERCERO. DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es La ciudad de Ambato, cantón Ambato, Provincia de Tungurahua. ARTICULO CUARTO- OBJETO.- La Compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su

objeto social. Los contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de transito y no constituyen titulo de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación. La reforma del estatuto aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades del Transito y Transporte Terrestre, lo efectuara la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito. La compañia en todo lo relacionado con el Transito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Transito y Transporte Terrestre, Transito y Seguridad vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicten los organismos competentes de Transporte terrestre y Transito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. ARTICULO QUINTO.- DURACION.-La compañia tendrá un plazo de duración de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, sin embargo, este plazo podrá prorrogarse o disolverse la compañia y liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión de sus socios, según lo previsto por la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA ARTICULO SEXTO.- La compañia será dirigida por una Junta General de Socios y será administrada por un Gerente y un Presidente. ARTICULO SEPTIMO.- LA JUNTA GENERAL. La

Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía, tiene facultades para resolver sobre todo asunto y en particular aquellos



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
 NOTARIO SEPTIMO
 CASTAÑO 6134, CENSOLOS
 TEL. 22790 - AMBATO

que guardan relación con los negocios sociales de la compañía. Así mismo tiene la capacidad para dictar las resoluciones del caso de acuerdo con las leyes y estos estatutos. La Junta General podrá considerarse validamente constituida para deliberar en la primera convocatoria, si los concurrentes a ella representan más de la mitad del capital social, en caso contrario en la segunda convocatoria deberá reunirse con el número de socios presentes, para el efecto y cumplimiento debe hacerse constar tal hecho, al convocar a la misma. ARTÍCULO OCTAVO.-

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Asamblea General de Socios, ejercerá las atribuciones conferidas a ella en estos estatutos y además las siguientes.

- a) Designar por el periodo de dos años y remover al Presidente y Gerente de la Compañía.
- b) Orientar la actuación administrativa del Presidente y el Gerente.
- c) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de administración, de fiscalización y adoptar las correspondientes resoluciones.
- d) Resolver acerca del destino de utilidades y beneficios sociales.
- e) Acordar aumentos y disminuciones de capitales, reforma de estatutos, fusión, transformación y disolución anticipada, denominación, domicilio y en general cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o normas de los estatutos que deban ser registrados conforme a la ley.
- f) Autorizar al Gerente y al Presidente para la realización de actos y contratos que superen una cuota equivalente a mil salarios mínimos vitales.
- g) Adoptar los reglamentos internos de la compañía y reformar los mismos.
- h) Disponer las acciones a que hubiere lugar contra los administradores.
- i) Interpretar en forma obligatoria para

los accionistas los estatutos y reglamentos de la compañía. j) Conocer y resolver el plan de inversiones que el gerente general deberá presentar a la junta ordinaria.

k) Ejercer las demás atribuciones que por mandato de la ley le corresponde y que no pueden ser delegadas a otro órgano o personero de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.-CONVOCATORIA Y CELEBRACION DE LAS

JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- Las reuniones de la Junta General de Socios se convocarán y celebrarán de acuerdo con lo prescrito en la ley, de igual manera se

procederá para la toma de decisiones durante las mismas. **ARTÍCULO DECIMO.-**

PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- El Presidente de la Junta será elegido de entre sus miembros, quienes también designarán al Secretario de la

misma, será responsabilidad del Presidente y Secretario de la Junta el cumplimiento de todas las obligaciones que impone la ley, para la plena validez de sus reuniones.

El Presidente de la Junta General de Socios lo es también de la Compañía, en tanto

el secretario puede o no ser socio de la compañía. **ARTÍCULO DECIMO**

PRIMERO.- ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL.- El Gerente es el

Administrador y Representante Legal de la compañía y como tal ejerce con plenitud

de atribuciones la representación legal, judicial y extrajudicial de ella, conforme a lo

determinado en los respectivos estatutos no es necesario que el Gerente sea socio de

la compañía. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE Y SUS**

ATRIBUCIONES.- El Gerente es nombrado por la Junta General de Socios, dura

dos años en sus funciones y puede ser reelegido. El Gerente tiene las siguientes

atribuciones: Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
 NOTARIO SEPTIMO
 CASILLLO 618 Y AV. CEVALLOS
 TELEF. 2825790 - AMBATO

Compañía, delega todas o algunas de las facultades que tiene según los presentes estatutos, en otra u otras personas de su libre designación durante el tiempo que estime conveniente. Ejecuta a nombre y en representación de la Compañía toda gestión o acto y celebra todo tipo de contrato, necesarios para la realización del objeto social, hasta por el monto de Mil Salarios Mínimos Vitales Generales, debiendo contar con la respectiva autorización de la Junta General de Socios para montos superiores. Administrar el patrimonio de la Compañía, trasformarlo o disponer del mismo dentro de lo permitido por los estatutos. Otorga y confiere todo tipo de poderes, previa autorización de la Junta General de Socios, sin que por ello se entienda que estos poderes cancelan, disminuyen, interrumpen o sustituyen sus atribuciones o las de cualquier otro funcionario de la Compañía; Suscribirá aquellos contratos, por los cuales se procede a la enajenación y venta de los bienes sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General de socios. Abrir cuentas de todo tipo con instituciones financieras, bancos e instituciones de crédito, tanto nacionales como extranjeras; adquirir y cumplir obligaciones con personas naturales y jurídicas. Contratar los servicios de empleados y obreros, señalar sus remuneraciones y terminar dichos contratos; velar por el buen desempeño de la Compañía en todo momento; cumplir y hacer cumplir los estatutos de la compañía. Organizar las oficinas, sucursales, locales y en general instalaciones de la Compañía, así como el trabajo dentro de la misma y en los establecimientos que se le hubieren confiado a la misma a cualquier título; convocar a la Junta General de Socios sin perjuicio de las disposiciones legales

pertinentes; someter ante la Junta General de socios, el balance general de cada ejercicio, así como la propuesta de distribución de utilidades dentro de los primeros sesenta días contados a partir de la fecha de terminación del ejercicio económico; llevar el libro de Actas de Juntas Generales y el Libro de Socios y Participaciones; comparecer en nombre y representación de la Compañía en todo tipo de trámite judicial y extra judicial, y en toda causa y proceso; Todas las demás que le confiere la ley y en general llevar a cabo todo aquello que por su naturaleza corresponda a la compañía. ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES. El presidente será nombrado por la Junta General de socios, durara dos años en sus funciones, podrá ser reelegido y es necesario que sea socio de la compañía. El presidente tiene las siguientes atribuciones: Presidir la Junta General de Socios de la Compañía. Subrogar al gerente cuando este falte, súper vigilar la buena marcha de la compañía, las demás que la ley le confiera. CAPITULO III. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO DECIMO CUARTO. EJERCICIO ECONÓMICO Y REPORTE DE UTILIDADES: El ejercicio económico de la compañía es el comprendido desde el primero de enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. El reparto de utilidades se hará de acuerdo a lo previsto en la Ley. ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, el Gerente asumirá las funciones de liquidador. Si este

legare a faltar, la Junta General de Socios designara un liquidador. CLÁUSULA TERCERA: DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN. El Capital Social de



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
 CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
 TELE: 2625790 - AMBATO

la Compañía es de MIL DÓLARES AMERICANOS, divididos en cincuenta participaciones de veinte dólares cada una. El Capital Social de la Compañía se encuentra suscrito y pagado de acuerdo como se expresa en el siguiente Cuadro de Integración de Capital.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.

Socios	Capital. Suscrito	Capital. Pagado.	Numero. Participaciones.
SUSANA DEL ROCIO MORETA MARTINEZ	960	960	48
VICTOR HUGO MORETA MARTINEZ	40	40	2
TOTAL	\$ 1000	1000	50

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES ADICIONALES. Los fundadores declaramos que: a) Autorizamos al Doctor Raúl Iza Moreta, para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales y todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de la compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades a las que por Ley esta obligada a pertenecer; y, b) Que comparecemos a suscribir esta Escritura dando nuestro consentimiento a los actos constitutivos de esta sociedad. Se acompaña el Certificado de Depósito en la Cuenta de Integración de Capital de esta compañía, conferido por el Banco del Pichincha. Usted, Señor Notario se servirá agregar a las cláusulas de estilo para la plena validez y efecto de la presente escritura.- Hasta aquí la minuta que junto a los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes

aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por la Doctor Raúl Iza Moreta. Matricula número seis mil novecientos diez y siete afiliado del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración de la presente escritura que se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, Leída que fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

[Handwritten signature]
180378639-9.

[Handwritten signature]
180308668-3

PEL NOTARIO DR. RODRIGO NARANJO G

SE OTURGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION

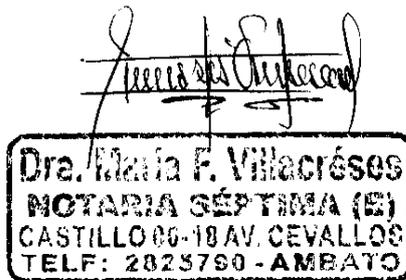
TERCERA



[Handwritten signature]

Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASILLO 618 Y AV. CEVALLOS
TELEFONO 2025790 - AMBATO

RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE GRUAS ORTIZ MORETA CIA. LTDA., la Resolución No. SC.DIC.A.2012.138, emitida por la señora DOCTORA ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA, Intendente de Compañías de Ambato, con fecha veinte y ocho de marzo del año dos mil doce, mediante la cual se aprueba la constitución de la mencionada compañía.- Doy fe.- Ambato a dieciséis de abril del año dos mil doce.-



Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE GRUAS ORTIZ MORETA CIA. LTDA., Juntamente con la Resolución N° SC. DIC. A.12.138 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Marzo 28 del 2012, bajo el número Cuatrocientos Veintinueve (0429) del Registro Mercantil, se anotó con el número 1343 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Abril 23 del 2012.-

Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



BACHILLERATO MODISTA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORETA JULIO CASMIRO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ MARTHA GRACIELA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2011-04-06
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-06

V21431222
 AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR 3 4 3
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 180308668-3
 APELLIDOS Y NOMBRES
MORETA MARTINEZ SUSANA DEL ROCIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA PATATE
 FECHA DE NACIMIENTO 1979-04-17
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Casado
JUAN CARLOS ORTIZ PAREDES

[Signature]
 FRENTE PÚBLICO

[Signature]
 VOTANTE



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
148-0041 **1803086683**
 NÚMERO CÉDULA

MORETA MARTINEZ SUSANA DEL ROCIO
 TUNGURAHUA AMBATO
 PROVINCIA CANTÓN
 HUACHI LORETO PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 N. 180378537-9
MORETA MARTINEZ VICTOR HUGO
 TUNGURAHUA AMBATO HUACHI LORETO
 24 DE SEPTIEMBRE 1985
 TUNGURAHUA AMBATO
 HUACHI LORETO
 1985
REN 3349659



[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
080-0039 **1803786309**
 NÚMERO CÉDULA
MORETA MARTINEZ VICTOR HUGO
 TUNGURAHUA AMBATO
 PROVINCIA CANTÓN
 HUACHI LORETO PARROQUIA ZONA
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN No. 007-CJ-018-2011-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



CONSIDERANDO

Que mediante Ingreso No. 4223-AC-ANT-2011 de fecha 04 de Julio del 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE GRUAS ORTIZ MORETA CIA. LTDA.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE GRUAS ORTIZ MORETA CIA. LTDA.**" con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, entre las calles Barcelona 0108 y Antonio Clavijo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (2) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1	SUSANA DEL ROCIO MORETA MARTINEZ	1803086683
2	VICTOR HUGO MORETA MARTINEZ	1803786399

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen bienes de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

[Handwritten signature]

CERTIFICADO
Que el presente documento es una copia fiel del original que reposa en los Archivos de la...

13 FNE 2012

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Tungurahua, mediante Oficio No 0391-S-UAT-ANT de fecha 09 de Agosto de 2011, emite informe técnico favorable No 055-DT-2011-UATT de 28 de julio de 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE GRUAS ORTIZ MORETA CIA. LTDA.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 1866-DJ-ANT-2011 de 10 de Noviembre de 2011 e Informe No. 651-DAJ-2011-ANT, de fecha 09 de Noviembre de 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE GRUAS ORTIZ MORETA CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídico".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE GRUAS ORTIZ MORETA CIA. LTDA.**", con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, entre las calles Barcelona 0198 y Antonio Clavijo, pueda constituirse jurídicamente.



SECRETARÍA GENERAL
CUBIERTO
Que el presente documento se
debe consignar en el Directorio de
Ejército en los Archivos de este
Organismo.

13 ENE 2012

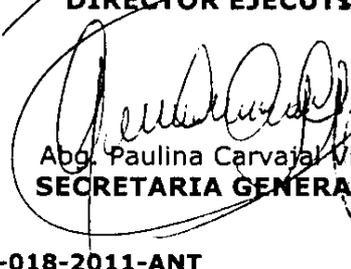
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

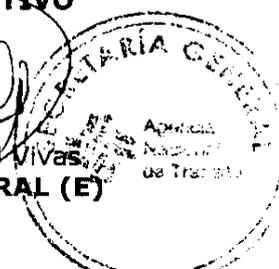
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 15 de Diciembre de 2011.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO



LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)



RESOLUCIÓN No. 007-CJ-018-2011-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE GRUAS ORTIZ MORETA CIA. LTDA."

Elaborado por: María Verónica Cui



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7371520
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORETA MARTINEZ SUSANA DEL ROCIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/06/2011 10:40:47

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE GRUAS ORTIZ MORETA CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUL COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 1002

11

Ambato, 28 MAR 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE GRUAS ORTIZ MORETA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO